

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), mayo siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00106-00
ACCIONANTE:	LILIAN PATRICIA MERCADO GONZALEZ en representación del señor ARMANDO JOSE SALGADO BUELVAS
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado conceder la impugnación presentada por la NUEVA EPS, en contra de la sentencia de 23 de abril de 2019, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia 23 de abril de 2019, dictada por este Juzgado, se notificó a las partes el día 24 de abril de 2019, y la accionada NUEVA EPS presentó escrito de impugnación al fallo, el día 26 de abril de 2019, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la cual el Juzgado la concederá.

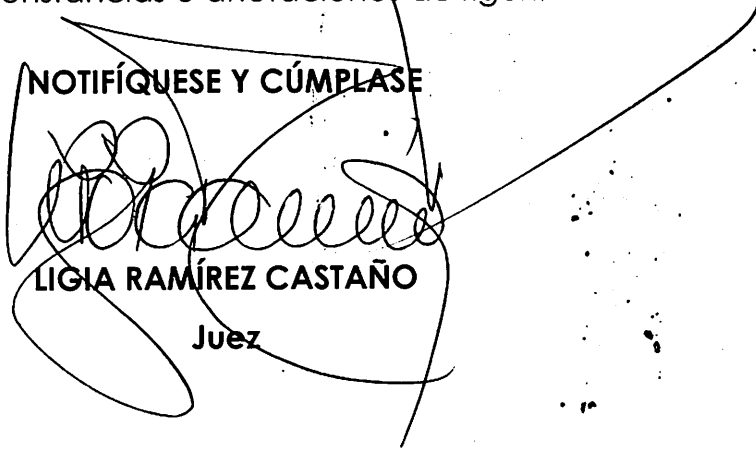
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada, NUEVA EPS, en contra de la sentencia de abril 23 de abril de 2019.

2°. Ejecutoriada esta providencia, **EFFECTUAR** el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez